



Valledupar, 1 de marzo 2025

Señores:
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG
Nit. 860.402.272 - 2

Referencia: Solicitud de estudio de viabilidad de cesión de derechos económicos de la orden de compra No. 141479 de 2025

Mediante la presente comunicación, les pedimos por favor se realice el estudio y se emita concepto de viabilidad de realización de cesión de derechos económicos de conformidad con lo señalado en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano sociedad entre **JM GRUPO EMPRESARIAL SAS**, con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificada con Nit. 900.353.659-2, y **LILIANA ANDREA GÓMEZ ACONCHA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.593.821 de Valledupar, por el 100% de los valores correspondientes, restados los descuentos procedentes, de los derechos económicos originados en la orden de compra No 141479 cuyo objeto es prestar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores de las diferentes sedes del FNG.

Todo lo anterior, con motivo que la señora LILIANA ANDREA GÓMEZ ACONCHA ha facilitado a JM GRUPO EMPRESARIAL SAS los recursos económicos necesarios para la ejecución del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP- 2021, los cuales han permitido la ejecución de las órdenes de compra generadas en desarrollo de dicho acuerdo marco incluida la orden que poseemos en ejecución con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG.

En virtud de lo expresado, la empresa se ha obligado a garantizar el pago de las obligaciones adquiridas con la señora LILIANA GÓMEZ quien es persona natural, mediante la cesión irrevocable de los derechos económicos de las órdenes de compra a favor de esta.



JM GRUPO EMPRESARIAL
un mundo de soluciones

Sabemos que la cesión de derechos económicos únicamente se perfeccionará con la aceptación previa y expresa del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, en concordancia de la cláusula 15 del Acuerdo Marco vigente, que establece que “el proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se deriven de las órdenes de compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las entidades compradoras a los proveedores del Acuerdo Marco”. Por lo que les pedimos ayudarnos mediante su aprobación a continuar con el curso normal del flujo de nuestras operaciones sin afectación para nuestra relación comercial con la cesionaria.

Atentamente,



MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ

C.C. No. N° 40.913.012

Representante Legal

JM GRUPO EMPRESARIAL SAS

NIT: 900.353.659-2



LILIANA ANDREA GÓMEZ ACONCHA
CC No. 1.065.593.821 de Valledupar

JM GRUPO EMPRESARIAL
un mundo de soluciones